

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 20 de septiembre de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso Fuero Sindical – Acción de Reintegro promovido por Diana Marcela Ostos Acuña en contra de la Alcaldía Municipal de La Dorada, Caldas y otros.

De igual manera, me permito allegar pantallazo de la notificación de reprogramación de la audiencia en el presente proceso, en los estados electrónicos del despacho el día 01/09/2022 a las 8:00 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS
LISTADO DE ESTADOS DE
PROCESOS LABORALES

ESTADO No. 116

fecha: 01/09/2022

RADICADO PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
173803112001 2022 00392 00	Fuero Sindical – Acción de Reintegro	DIANA MARCELA OSTOS ACUÑA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS	Accede aplazamiento audiencia y requiere parte	31/08/2022

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
Secretaria

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES INFORMACIÓN GENERAL ATENCIÓN AL USUARIO DE INTERÉS 20220902 1/1 ▲

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Rama Judicial = Juzgados Civiles del Circuito = JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA =
Publicación con efectos procesales = Estados Electrónicos = 2022

ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO **SEPTIEMBRE**

ESTADOS LABORALES

ESTADO	FECHA	PROVIDENCIA
116	01/09/2022	173803112001 2022 00392 00

Actas de reparto
Autos
Avisos
Comunicaciones

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Fuero Sindical – Acción de Reintegro
Rad. No.: 17380 31 12 001 2022 00392 00

NO ACCEDE SOLICITUD

Mediante escrito allegado al correo electrónico institucional, el apoderado judicial de la parte actora, solicitó celeridad en la programación de la audiencia establecida en el artículo 114 del C.G.P., informando que han transcurrido 3 meses sin que la misma se materialice y que el auto de reprogramación de la audiencia fue notificado posterior a la fecha y programación de la misma.

Como primero punto, es del caso relacionar que:

- El proceso de Fuero Sindical - Acción de Reintegro, fue adjudicado a esta sede judicial el día 27/07/2022.
- Mediante auto de fecha 01/08/2022, el despacho procedió admitir la respectiva demanda.
- Una vez notificadas las partes, tanto demandas como las vinculadas - gestión realizada por el despacho -, mediante auto de fecha 25/08/2022 se fijó fecha para audiencia del artículo 114 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S, para el día 01/09/2022 a la hora de las 9:00 a.m.
- El día 31/08/2022 la Procuradora para Asuntos Laborales solicitó el aplazamiento de la audiencia y mediante auto de la misma fecha se accedió, lo cual fue notificado en los estados electrónicos el día 01/09/2022 y reprogramada para el día 03/11/2022.

De lo anterior, es claro que el despacho le ha dado la celeridad que amerita el presente proceso, el aplazamiento de la audiencia lo realizó la Procuradora de Asuntos Laborales de la ciudad de Manizales y dicho aplazamiento fue debidamente notificado en los estados electrónicos en el microsítio del despacho el día 01/09/2022 a las 8:00 a.m., tal como lo establece la norma y no, como erradamente lo indicó el apoderado judicial de la parte actora y, sin sustento alguno, que fue notificado después de la hora de la audiencia.

Se aclara que la parte demandada – Municipio de La Dorada, Caldas - se comunicó con el despacho el día 01/09/2022 con el fin de verificar la conexión a la audiencia, y

por parte de la secretaria le fue comunicado que la audiencia había sido aplazada y que el auto había salido en los estados electrónicos respectivos.

Ahora bien, respecto a la reprogramación de la audiencia, es del caso indicar que la agenda del despacho se encuentra copada hasta el mes de julio del año 2023, y teniendo en cuenta la naturaleza de este proceso, realizando una reorganización de la agenda se revisó el espacio más próximo, para el día 03/11/2022, siendo imposible fijarla en una fecha más reciente.

Por lo tanto, no se accede a la solicitud de reprogramar a una fecha más próxima la audiencia establecida en el artículo 114 del C.P.L. y de la S.S.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7981a3f8264ea14ee1a91c7d7f91ef036fe089178f4a8f2846b3b6dd5503ef65**

Documento generado en 20/09/2022 11:52:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>